

Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—52.415.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución sobre denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 1.470.394. Apellidos y nombre: El Goual, Abdellah. Domicilio: Plaza Mayor, 5. Localidad: Santa María de Las Lomas.

Cáceres, 25 de noviembre de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—52.437.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a doña Celia Cuevas Lara, actualmente en paradero desconocido, para notificarle la propuesta de resolución del expediente disciplinario incoado por Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente.

El Instructor del expediente incoado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2002, a doña Celia Cuevas Lara, trabajadora perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo último domicilio conocido fue Collado Villalba (Madrid 28400), calle Parque de Obras Públicas, número 2, y actualmente en ignorado paradero, por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante el mismo en el Departamento citado, sito en Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, despacho A.213, para hacerle entrega de la correspondiente propuesta de resolución, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De no comparecer en el plazo de diez días, desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, se pro-

cederá a proseguir las actuaciones correspondientes al expediente disciplinario incoado, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.—52.537.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de extinción del título habilitante otorgado a la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima» por desaparición de su personalidad jurídica.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima», como interesado en el expediente número 2002/7807, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar por este medio que, con fecha 21 de noviembre de 2002, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, una vez comprobado, mediante la oportuna certificación registral expedida por el Registrador Mercantil de Guipúzcoa, que la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima» fue disuelta y liquidada por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2000, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar extinguida la concesión provisional para la prestación del servicio de televisión por cable otorgada a la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima», otorgada por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 20 de noviembre de 1996.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá número 37, de Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—53.005.

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de extinción de títulos habilitantes otorgados a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada» por desaparición de su personalidad jurídica, y de cancelación de las inscripciones registrales correspondientes.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada», como interesado en el expediente número 2002/7838, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar por este medio que, con fecha 20 de noviembre de 2002, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, una vez comprobado, mediante la oportuna certificación registral expedida por el Registrador Mercantil de Barcelona, que la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada» fue disuelta por Acuerdo de la Junta general universal de socios celebrada el 22 de febrero de 2000, y liquidada por Acuerdo de la Junta general universal de socios celebrada el 23 de marzo de 2000, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar extinguidas las autorizaciones generales otorgadas a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada» que a continuación se detallan:

Autorización General de tipo A, habilitante para el establecimiento o explotación de redes privadas para la prestación del servicio telefónico en grupo cerrado de usuarios.

Autorización General de tipo C, habilitante para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público.

Segundo.—Que se proceda a la cancelación de las inscripciones efectuadas en el Registro Especial de titulares de autorizaciones generales pertenecientes a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada».

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá número 37, de Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—53.006.

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de extinción de títulos habilitantes otorgados a la entidad «TM Communications, Sociedad Anónima» por desaparición de su personalidad jurídica, y de cancelación de las inscripciones registrales correspondientes.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «TM Communications, Sociedad Anóni-